PROYECTO DE LEY N° 5218/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
01 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma Hora 9:11

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA PASAPORTE ESPECIAL A FUNCIONARIOS DE NACIONALIDAD PERUANA Y EXTRANJERA NOMBRADOS CONSULES HONORARIOS DEL PERU, Y MODIFICA LA LEY Nº 29357

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76º del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

Ley que otorga pasaporte especial a funcionarios de nacionalidad peruana y extranjera nombrados cónsules honorarios del Perú, y modifica la Ley Nº 29357

Artículo 1.- Se modifica el numeral 25 del artículo 6 de la ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la manera siguiente:

Artículo 6.- Funciones Específicas (…)

25. Administrar, expedir y revalidar los pasaportes comunes en el exterior; otorgar visas y calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.- Incorpórese el numeral 25.1 al artículo 6 de la ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la manera siguiente:

Artículo 6.- Funciones Específicas (...)

25.1. Administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales a las altas autoridades nacionales, embajadores, cónsules de carrera y honorarios de nacionalidad peruana y extranjera, y demás funcionarios que se establezca vía reglamentaria.

Disposición Complementaria

Unica .- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario..

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Consulados son órganos de la administración pública del Estado peruano en el territorio de otro estado, con el objetivo principal de asistir y proteger a sus nacionales. La función de la atención y servicio a nuestros conciudadanos se complementa con el de fomento de relaciones comerciales entre el Estado peruano y el estado receptor, así como en la función de intercambio de información económica, comercial, cultural o política entre ambos estados.

Dentro de sus funciones principales se encuentran:

- Protección y asistencia de nuestros connacionales
- Emisión y revalidación de pasaportes y documentos de viaje a ciudadanos peruanos.
- Emisión de visados a extranjeros que deseen viajar a al Perú.
- Funciones registrales en calidad de fedatario, entre otras

Es así que los consulados son los órganos del estado encargados de prestar asistencia y protección a los peruanos en el exterior. Los consulados peruanos en el exterior ejercen las funciones que les atribuye la normativa vigente, el derecho Internacional y los tratados internacionales suscritos por el estado peruano.

.Conforme a nuestra legislación vigente, los consulados pueden ser de carrera y honorarios. Las primeras tienen la categoría de Consulado General y están a cargo de funcionarios de la Carrera Diplomática.

Los consulados honorarios están a cargo de cónsules honorarios, los mismos que podrán ser de la nacionalidad del país receptor, y será el Ministerio de Relaciones Exteriores quien determina las funciones y competencias de cada tipo de consulado

De esa manera queda totalmente claro que la función que desempeñan los consulados es fundamental para poder atender a la comunidad de peruanos que se encuentran en el extranjero, salvaguardando sus intereses políticos, económicos, comerciales, y culturales.
La presente ley tiene como finalidad solucionar la problemática actual que afrontan los peruanos residentes en el exterior por la falta de presencia del estado peruano en aquellos lugares con mayor población de connacionales, así como aquellas ciudades con mayor incidencia de posibilidades de negocios que afecten y sean de beneficio del estado peruano.

Actualmente el estado peruano cuenta con representación consular, sea consulados generales u honorarios, únicamente en 63 países alrededor del mundo, es decir dos tercios de estados extranjeros no cuenta con presencia del estado peruano que brinde los servicios antes mencionados y vele por los derechos de nuestros connacionales peruanos; ello con el agravante que los consulados existentes deben también prestar servicios a ciudades vecinas, no sólo tugurizando el de por sí sacrificado servicio, dado el limitado presupuesto asignado, si no obligando a nuestros connacionales a trasladarse largas distancias y por largas horas a consulados peruanos ubicados en ciudades distintas a las que residen.

Por ello, la finalidad de la presente ley es acercar el estado a los peruanos residentes en el extranjero, esto mediante el estratégico incremento de consulados en aquellas ciudades donde su presencia en requerida. Lamentablemente, los limitados recursos con los que cuenta nuestra Cancillería para la debida implementación de consulados de carrera hace muy limitada la viabilidad de presencia del estado mediante dicha categoría de oficinas consulares, por lo que es de suma importancia la implementación de los consulados honorarios para garantizar el debido amparo de los derechos y la oportuna prestación de servicios a los peruanos residentes fuera de territorio nacional, por ello es necesario equilibrar en lo posible, los derechos de los que gozan los cónsules honorarios sean estos de nacionalidad peruana o extranjera, a aquellos que ya tienen los cónsules de carrera, mediante el otorgamiento a los primeros mencionados de pasaportes especiales por el periodo en que desempeñen el cargo, facilitando así es traslado internacional que su función requiere; sobre todo considerando que los cónsules honorarios, en su calidad de ad-honorem financian sus actividades oficiales en representación del estado peruano (local, equipos y personal), con su propio peculio

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Decreto Legislativo Nº 019-99-RE - Normas referidas al Pasaporte Especial que será expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Decreto Supremo 048-2016-RE – Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Diplomático y Especial

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará gasto adicional al Estado, en vista de que se limita a modificar el artículo 6 numeral 25 de la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgando el pasaporte especial a cónsules honorarios.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

V. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

3. Afirmación de la identidad nacional

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando

políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:05:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:36:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:33:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 13:16:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2023 12:37:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/05/2023 16:05:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:24:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 14:45:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 16:43:05-0500